

RESOLUCION No. 2433 DE 2008

Del 16 de Diciembre de 2008

Por medio de la cual se conceden vacaciones colectivas al personal administrativo que labora en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Chocó.

EL SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO, en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado por el artículo 43 del Decreto Reglamentario 1848 de 1969 en concordancia con el artículo 9º del Decreto Ley 1045 de 1978, tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, las cuales deben ser concedidas mediante resolución proferida por el jefe del organismo o el funcionario en quien se delegue tal atribución.

Que como consecuencia de las vacaciones colectivas a que tiene derecho el personal docente y directivo docente, al igual que las vacaciones escolares de los educandos; por razones de conveniencia para el bien del servicio público educativo, es pertinente conceder vacaciones colectivas al personal administrativo de los establecimientos educativos de naturaleza oficial, de la forma como se han venido confiriendo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER VACACIONES COLECTIVAS correspondientes al año 2008, al personal administrativo que labora en los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Chocó, desde el diecisiete (17) de diciembre de 2008 hasta el trece (13) de enero de 2009, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se exceptúa el personal administrativo que ejerce funciones de CELADURIA en Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Departamento del Chocó y el de PLANTA CENTRAL adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, quienes podrán disfrutar de vacaciones individuales una vez adquieran el derecho, después de cumplir un año continuo de servicio y conforme al acto administrativo que así lo disponga.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los,

VICTOR HUGO MORENO LOZANO

Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

PROYECTO	REVISOR
Edinson Aguilar	Enver Nicolas Castillo